EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

(CONV/13/2019)

1. Propuesta de Acuerdo
2. Texto del Convenio
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Informe favorable del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
8. Conformidad prestada por la Universidad de Murcia.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 10/04/2019 14:06:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen).

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y RESTANTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

En la ciudad de Murcia, a xx de xxxxxx 2019

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Por otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. Interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, con arreglo al Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación respectiva que tienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, con el objeto de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.Uno, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. En este sentido, el Decreto n." 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa asume, entre otras, las competencias en materia de programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de lenguas extranjeras.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

Cuarto.- Dentro de la Estrategia *+ Idiomas* que la Consejería lleva a cabo desde el 2013, el profesorado no universitario de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que realice los cursos organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia para la obtención de la acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas CertAcles y supere la prueba de certificación CertAcles B2, podrá obtener el reintegro de los gastos de matrícula y de certificación, solicitando para ello la subvención establecida en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones por la superación y acreditación en una competencia idiomática de dicho profesorado, que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Estas cantidades se abonarán al profesorado con cargo a la partida presupuestaria prevista en dicha convocatoria y con arreglo a las condiciones establecidas en la misma, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Quinto.- Que la Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) certificaciones de diferentes idiomas y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas, está en disposición de ofrecer cursos de formación, presenciales o semipresenciales, para la formación lingüística en general y para la preparación de las pruebas de certificación, así como la certificación de diferentes niveles lingüísticos a los docentes de Primaria y Secundaria y a los alumnos de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos. Asimismo pueden facilitar cursos de español para extranjeros a los auxiliares de conversación y seminarios de divulgación sobre enseñanza bilingüe y aprendizaje de idiomas dirigidos a los padres de alumnos del Sistema de Enseñanza Bilingüe.

Sexto.-Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística del profesorado y alumnado de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que tanto los alumnos, como los docentes de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SEGUNDA. Compromisos de las partes

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Difundir entre los miembros de la comunidad educativa los cursos y convocatorias de certificación organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

- Facilitar al profesorado y alumnado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica.

- Reconocer la formación realizada en los distintos concursos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, siempre que los certificados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación al respectivo procedimiento.

- Reconocer los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística, siempre que los certificados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación al respectivo procedimiento.

B.-La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia a la persona o personas encargas de llevar a cabo la gestión de los cursos y pruebas necesarias para satisfacer la demanda de los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados o no con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado y alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.

- Facilitar el acceso al resto de cursos impartidos en el Servicio de Idiomas a los colectivos destinatarios del presente convenio en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.

- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

TERCERA. Comisión de seguimiento

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Por parte de la Universidad de Murcia estará integrada por el Jefe del Área de Relaciones Internacionales y el responsable del Servicio de Idiomas. Por parte de la Consejería competente en materia de educación estará integrada por el Jefe del Servicio competente en materia de enseñanza de idiomas y por un técnico del servicio.

Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la Universidad de Murcia, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo, que se incluirán en el correspondiente anexo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Esta comisión se encargará de establecer anualmente las actividades amparadas por el presente convenio y las condiciones económicas de realización.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

CUARTA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

QUINTA. Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

SEXTA. Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
   b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

      En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
   e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA. Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo.: José Luján Alcaraz	Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 11/04/2019 10:06:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 10/04/2019 14:06:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y RESTANTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen).

MARTÍNEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSÉ 02/04/2019 14:54:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 01/04/2019 14:19:22 MARTÍNEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSÉ 01/04/2019 14:42:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y RESTANTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Que es objetivo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

La Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas (SIDI) tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) certificaciones de diferentes idiomas y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y está en disposición de ofrecer cursos de formación, presenciales o semipresenciales, para la formación lingüística en general y para la preparación de las pruebas de certificación, así como la certificación de diferentes niveles lingüísticos a los docentes de Primaria y Secundaria y a los alumnos de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos. Asimismo pueden facilitar cursos de español para extranjeros a los auxiliares de conversación y seminarios de divulgación sobre enseñanza bilingüe y aprendizaje de idiomas dirigidos a los padres de alumnos del Sistema de Enseñanza Bilingüe

Dado que Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas está en disposición de contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos, **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 01/04/2019 14:19:22 MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE 01/04/2019 14:42:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Universidad de Murcia con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio**.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la *eficiencia de la gestión pública*** en la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la ***realización de actividades de utilidad pública***. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, ***cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad*** *financiera*, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril,, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Difundir entre los miembros de la comunidad educativa los cursos y convocatorias de certificación organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

- Facilitar al profesorado y alumnado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica.

- Reconocer la formación realizada en los distintos concursos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según la normativa vigente o convocatoria.

- Reconocer los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística, según la normativa vigente.

B.-La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia a la persona o personas encargas de llevar a cabo la gestión de los cursos y

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE | 01/04/2019 14:19:22 | MARTÍNEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSÉ | 01/04/2019 14:42:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

pruebas necesarias para satisfacer la demanda de los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados o no con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado y alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.
- Facilitar el acceso al resto de cursos impartidos en el Servicio de Idiomas a los colectivos destinatarios del presente convenio en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.
- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro cursos escolares, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Por parte de la Universidad de Murcia estará integrada por el Jefe del Área de Relaciones Internacionales y el responsable del Servicio de Idiomas. Por parte de la Consejería competente en materia de educación estará integrada por el Jefe del Servicio competente en materia de enseñanza de idiomas y por un técnico del servicio.

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE | 01/04/2019 14:19:22 | MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE | 01/04/2019 14:42:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la Universidad de Murcia, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, será la encargada de velar por la aplicación del convenio y tendrá como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la aplicación y cumplimiento del convenio; la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del mismo, que se incluirán en el correspondiente anexo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Esta comisión se encargará de establecer anualmente las actividades amparadas por el presente convenio y las condiciones económicas de realización.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto se limita a establecer un marco de colaboración con la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA	**EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**
Francisco Martínez Casanova	**José Vigueras Sánchez.**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE | 01/04/2019 14:19:22 | MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE | 01/04/2019 14:42:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y RESTANTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

José Vigueras Sánchez

(documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE 02/04/2019 11:15:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Víctor Javier Marín Navarro, Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, a la vista del proyecto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

INFORMA:

Que no existen objeciones al texto siempre que se especifique que los compromisos adquiridos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes relativos al reconocimiento de los certificados en distintos concursos de méritos o para la adquisición de niveles de competencia lingüística podrán llevarse a cabo si los certificados correspondientes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria que resulta de aplicación en la regulación de cada uno de estos procedimientos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.

Firmante: MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 22/02/2019 10:26:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

UNIVERSIDAD DE MURCIA | Secretaría General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2019**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) *A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

(ANEXO VII) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO, ALUMNADO Y RESTANTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

En la ciudad de Murcia, a xx de xxxxxx 2019

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. Interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, con arreglo al Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, con el objeto de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.Uno, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. En este sentido, el Decreto n." 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa asume, entre otras, las competencias en materia de programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de lenguas extranjeras.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que, para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros, haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

Cuarto.- Dentro de la Estrategia + *Idiomas* que la Consejería lleva a cabo desde el 2013, el profesorado no universitario de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que realice los cursos organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia para la obtención

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

de la acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas CertAcles y supere la prueba de certificación CertAcles B2, podrá obtener el reintegro de los gastos de matrícula y de certificación, solicitando para ello la subvención establecida en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones por la superación y acreditación en una competencia idiomática de dicho profesorado, que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Estas cantidades se abonarán al profesorado con cargo a la partida presupuestaria prevista en dicha convocatoria y con arreglo a las condiciones establecidas en la misma, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) certificaciones de diferentes idiomas y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas, está en disposición de ofrecer cursos de formación, presenciales o semipresenciales, para la formación lingüística en general y para la preparación de las pruebas de certificación, así como la certificación de diferentes niveles lingüísticos a los docentes de Primaria y Secundaria y a los alumnos de 4º de ESO y de 2º de Bachillerato de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos. Asimismo pueden facilitar cursos de español para extranjeros a los auxiliares de conversación y seminarios de divulgación sobre enseñanza bilingüe y aprendizaje de idiomas dirigidos a los padres de alumnos del Sistema de Enseñanza Bilingüe.

Sexto.-Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística del profesorado y alumnado de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que tanto los alumnos, como los docentes de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística. Por este

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- Difundir entre los miembros de la comunidad educativa los cursos y convocatorias de certificación organizados por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Facilitar al profesorado y alumnado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica.
- Reconocer la formación realizada en los distintos concursos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, siempre que los certificados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación al respectivo procedimiento.
- Reconocer los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el Servicio de idiomas de la Universidad de Murcia de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística, siempre que los certificados cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación al respectivo procedimiento.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

B.-La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia a la persona o personas encargas de llevar a cabo la gestión de los cursos y pruebas necesarias para satisfacer la demanda de los miembros de la comunidad educativa de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados o no con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado y alumnado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.
- Facilitar el acceso al resto de cursos impartidos en el Servicio de Idiomas a los colectivos destinatarios del presente convenio en condiciones económicas favorables respecto a otros colectivos.
- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

TERCERA. Comisión de seguimiento

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad. Por parte de la Universidad de Murcia estará integrada por el Jefe del Área de Relaciones Internacionales y el responsable del Servicio de Idiomas. Por parte de la Consejería competente en materia de educación estará integrada por el Jefe del Servicio competente en materia de enseñanza de idiomas y por un técnico del servicio.

Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de la Consejería competente en materia de educación o de la Universidad de Murcia, actuando como secretario el representante de la otra entidad, que levantará acta de las reuniones.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y será la encargada de velar por la aplicación y cumplimiento del convenio, teniendo como funciones la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir; así como la programación, coordinación, seguimiento, valoración y difusión de las actividades derivadas del presente convenio, que se incluirán en el

@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

correspondiente anexo. Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su puesta en marcha, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Esta comisión se encargará de establecer anualmente las actividades amparadas por el presente convenio y las condiciones económicas de realización.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año.

CUARTA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

QUINTA. Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

SEXTA. Denuncia y Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
   b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

      En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA. Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo.: José Luján Alcaraz	Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:44; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:22; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-277895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA | 10/04/2019 11:40:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 10/04/2019 12:19:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME JURÍDICO

Expediente: *DG/SJ/CONV/13/2019*

Asunto: *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado, alumnado y restantes miembros de la comunidad educativa de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes*

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto del convenio de referencia, se procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto:

A) De una parte, en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio (BORM del 3 de agosto), por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del susodicho Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería que participe en el convenio.

B) Y, de otra parte, en el artículo 10.1.f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM del 19), por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad, de Educación, Juventud y Deportes). El citado artículo 10, apartado 1, letra f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, dispone, como funciones del Servicio Jurídico de la precitada Consejería, el Informe de los convenios que suscriba el titular de la misma con otras administraciones, o con entidades públicas y privadas.

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion
T. 968-277895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA 10/04/2019 11:40:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 10/04/2019 12:19:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

FINALIDAD Y PARTES INTERVINIENTES:

La finalidad del convenio de colaboración que se informa es establecer un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado y del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

Las partes intervinientes son:

- De un lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

- Y de otro, la Universidad de Murcia.

COMPETENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El convenio de colaboración se enmarca dentro de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia educativa, derivadas de lo previsto en los artículos 27 y 149.1.30º de la Constitución Española, y del concordante artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Estas disposiciones constitucionales y estatutarias tuvieron su desarrollo a través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, correlativamente, del Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM del 2 de julio), por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, las cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad, tras sucesivas reorganizaciones de la Administración Regional, corresponde esa competencia a la denominada Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

Dos son las normas que, a fecha actual, constituyen el régimen jurídico básico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas; a saber:

- Por una parte, el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia;

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion
T. 968-277895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA 10/04/2019 11:40:46 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 10/04/2019 12:19:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Y, por otra parte, la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en especial sus artículos del 47 al 53.

NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio que se informa se subsume en la figura jurídica de los convenios descritos en el artículo y apartados 47.1 y 2.b) de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, esto es, un acuerdo con efectos jurídicos suscrito, en el presente caso, entre un organismo público y una entidad de derecho público para un fin común.

Al tratarse de un convenio de colaboración para lograr diversas finalidades de interés para las partes (formación y certificación en idiomas), el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar su contenido comprendido en el de los contratos regulados por esa Ley, ni en otra norma administrativa especial, tal como prevé el artículo 6.2 de la precitada Ley.

CONTENIDO DE DEL CONVENIO:

En el artículo 5 del susodicho Decreto 56/1996, de 24 de julio, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, se establece el contenido mínimo que han de tener los convenios que suscriban las administraciones públicas; esto es:

A) ***Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de la que actúan***.

B) ***Competencia con las que actúan las partes del convenio.***

C) ***El objeto del convenio y las actuaciones para el desarrollo del mismo.***

D) ***La previa autorización del Consejo de Gobierno, la cual ha de aparecer explicitada en el propio texto del convenio***.

E) ***Obligaciones y compromisos, incluidos los económicos, asumidos por cada una de las partes.***

F) ***Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.***

G) ***Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, causas de resolución del convenio y liquidación de obligaciones***.

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion
T. 968-277895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA 10/04/2019 11:40:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 10/04/2019 12:19:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

H) ***Mecanismos de denuncia y solución de controversias, sujeción a la Jurisdicción Contencioso Administrativa* y *régimen de modificación del convenio***.

Tras analizar el texto de convenio, éste contiene todo el contenido arriba relacionado.

COMPETENCIAS y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del convenio:

La aprobación del convenio corresponde, según prescribe el artículo 8, apartado 1, párrafo 2, del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a las personas titulares de las Consejerías en las materias propias de sus respectivas competencias. Por consiguiente, resulta necesaria la aprobación del convenio mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Autorización del convenio:

La autorización del convenio corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el concordante artículo 8.2, párrafo segundo, del Decreto 56/1996 de 24 de julio. Dicha autorización exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado al Consejo de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

La referida propuesta debe ser elevada al Consejo de Gobierno por la Consejería concernida en el convenio, de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del convenio:

En lo relativo a la suscripción del convenio, una vez autorizado, el artículo 8.3, tercer párrafo, del Decreto 56/1996 de 24 de julio, dispone que la firma de los convenios recae (al no tratarse de un convenio con otras Comunidades Autónomas, o que se autorice a propuesta conjunta de varias Consejerías) en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion
T. 968-277895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA 10/04/2019 11:40:46 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 10/04/2019 12:19:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

No procedencia de la tramitación de expediente de gasto:

La emisión de documentos contables, así como la fiscalización de la Intervención Delegada y la tramitación de expediente de gasto no resultan procedentes, toda vez que no comporta el presente convenio obligaciones económicas para la Consejería firmante. Ello se explicita en el informe memoria incluido en el expediente de tramitación, y se deriva de lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

Todo ello sin perjuicio de la convocatoria de subvención para el reintegro de gastos de matrícula y certificación, que en su día se apruebe, y de la que se pueden beneficiar los docentes en los términos expuestos en el exponendo cuarto del convenio.

Documentación obrante en el expediente:

En el presente caso, obra en el expediente la documentación preceptiva para la tramitación del convenio; esto es:

- ✓ El Informe Memoria emitido por la Dirección General de atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a través de su Servicio de Programas Educativos;
- ✓ El Informe del susodicho Servicio relativo a la ausencia de coste adicional para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- ✓ El Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, cuyas aportaciones han sido incorporadas al texto del convenio;
- ✓ Propuesta de la Dirección General de atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de aprobación del texto del convenio, por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y su posterior elevación al Consejo de Gobierno para, en caso de que proceda, sea autorizado;
- ✓ La Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el texto del convenio, y se dispone su elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede;
- ✓ El Certificado del Secretario General de la Universidad de Murcia, con el visto bueno de su Rector, en el que consta la aprobación del convenio por parte del Consejo de Gobierno de esa Universidad;
- ✓ Propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, dirigida al Consejo de Gobierno, para su autorización si así lo estima dicho Consejo;
- ✓ El texto del convenio.

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion
T. 968-277895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA 10/04/2019 11:40:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 10/04/2019 12:19:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Entrada en vigor, registro y publicidad:

La firma determina el inicio de sus efectos, obligando a las partes que la suscriben, tal como dispone el artículo 48, apartado 8 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de la publicación de la misma. Finalmente, el convenio ha de remitirse, una vez suscrito, al Registro General de Convenios dependiente de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de su inclusión en los Registros Sectoriales que correspondan, en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios.

Como trámite final del procedimiento, se habrá de dar al convenio la oportuna publicidad, mediante la inserción del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Analizadas las normas de aplicación al convenio, no se detectan contradicciones ni colisiones con las mismas, tanto en su faceta formal como en su vertiente sustantiva, y las partes que han de suscribirlo poseen competencia y capacidad para ello como queda acreditado en la normativa enunciada en sus dos primeros párrafos.

CONCLUSIÓN

Como corolario de todo lo expuesto, cabe **concluir** que el convenio de colaboración que se ha analizado resulta **ajustado a Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** el mismo.

Vº.Bº.:
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Concepción Fernández González
EL ASESOR JURÍDICO
José María Sánchez Olivares
(Documento firmado electrónicamente).